

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 686793105001-2023-00005-00

1º. Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del C. P. T. y de la S. S., se admite la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **SAMUEL ARGUELLO LOPEZ**, contra **MARTIN JOSE ARENAS SILVA**; y, solidariamente contra **JUDITH PAOLA VALBUENA GUERRERO**.

2º. En consecuencia, cítese a los demandados, a efectos de notificarles el auto admisorio de la demanda y se surta el correspondiente traslado, por el término de diez (10) días hábiles para su contestación.

3º. La notificación del auto admisorio de la demanda frente a los demandados, podrá practicarse en la forma prevista en los arts. 291 del C. G. del P., y 29 del C. P. T. S.S., o art. 8 de la ley 2213 de junio 13 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Eva Ximena Ortega Hernández

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e000a873bd3b02f46777d55a64b911aed867793a179dc35d90c9293f16be89**

Documento generado en 31/01/2023 05:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>